

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2024/00480 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva de la ordenanza específica para la concesión de subvención para la promoción del comercio local, Bono Comercio.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023 la Ordenanza Específica para la concesión de subvención para la promoción del comercio local, acuerdo publicado en el BOP núm. 226, de fecha 23 de noviembre de 2023, y finalizado el plazo de exposición al público y el previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo, procediéndose a su publicación.

El texto íntegro es del siguiente tenor literal:

VER ANEXO

Paterna, a 16 de enero de 2024. —El teniente de alcalde de Educación, Deportes e Innovación, José Manuel Mora Zamora.



**ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL, BONO COMERCIO.**

ÍNDICE

- 1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**
 - 2.- OBJETO.**
 - 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**
 - 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**
 - 5.- CONVOCATORIA.**
 - 6.- PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LA CIUDADANÍA.**
 - 7.- CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS.**
 - 8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**
 - 9.- DOTACIÓN INDIVIDUAL.**
 - 10.- TRAMITACIÓN.**
 - 11.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DE AYUDAS: GESTIÓN Y PAGO.**
 - 12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**
 - 13.- CUANTÍA SUBVENCIÓN-CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**
 - 14.- REGULACIÓN COMERCIOS ADHERIDOS.**
 - 15.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**
 - 16.- PROTECCIÓN DE DATOS.**
 - 17.- CONTROL DE LAS AYUDAS.**
 - 18.- NORMATIVA APLICABLE.**
- DISPOSICIONES FINALES.**



PRIMERO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Paterna , al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los pequeños establecimientos , considera conveniente seguir dinamizando el comercio local a través una serie de actuaciones destinadas a impulsar el negocio local y reactivar de forma rápida la actividad económica, entre las que cabe destacar la Campaña de Bono Comercio en Paterna Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:

- Promocionar los negocios locales.
- Dinamización del tejido empresarial.
- Incentivar e impulsar las compras en los negocios adheridos a la Campaña Bono Comercio que planteamos en el municipio de Paterna

Se pretende con esta propuesta promocionar y dinamizar el sector empresarial local del municipio de Paterna, estimulando las compras durante el periodo de vigencia de la Promoción Campaña Bono Comercio, concienciando a las personas consumidoras de la necesaria contribución al comercio del municipio de Paterna como generador de riqueza y creación de empleo y motor de actividad económica en el municipio.

En este sentido el Ayuntamiento de Paterna establece en esta ordenanza una herramienta versátil y de impacto inmediato en la economía local a través del Bono Comercio Paterna, que servirá para poder reglamentar las diferentes convocatorias.

El objetivo del Ayuntamiento de Paterna, con la aprobación de esta ordenanza, es incentivar el consumo por parte de los vecinos de Paterna en el comercio local y promover la dinamización de las actividades comerciales y de servicios de Paterna.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Motivación Bono Comercio y modos de gestión de los mismos



El Ayuntamiento de Paterna es consciente de que el comercio de proximidad tiene una gran importancia como motor económico y social de Paterna contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano de la ciudad.

GESTIÓN MEDIANTE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIO Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA

En el marco de la convocatoria de estos Bonos al Comercio Paterna se contempla la posibilidad, de suscribir un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en adelante Cámara Valencia, para intensificar la actividad económica en el municipio, mediante la promoción del consumo en la ciudad, a través del fomento del comercio de proximidad.

Así se avala esta posibilidad por la regulación dada por el

Artículo 12. LGS Entidades colaboradoras.

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

*2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos **o entes de derecho público** y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan*

La Cámara de Comercio es una corporación de derecho público con funciones de carácter consultivo y de colaboración con la administración pública.

En base a la Ley Básica 4/2014 a la Cámara se le encomienda la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, lo que legitima conveniar con la entidad de derecho público la gestión de la convocatoria del bono comercio que se estime



conveniente para alcanzar los objetivos deseados y alcanzar la eficacia y eficiencia necesaria para que los bonos tengan la mayor repercusión posible.

Este estímulo será impulsado a través de una subvención a la ciudadanía, a través de bonos al comercio de proximidad por, los cuales podrán ser canjeados en compras iguales o superiores al bono entregado, de cuyo valor la ciudadanía abona una cantidad y el Ayuntamiento de Paterna aporta otra cantidad, determinándose en cada convocatoria las cantidades y los bonos a entregar.

GESTIÓN CON RECURSOS PROPIOS

Esta opción será posible siempre y cuando el Ayuntamiento de Paterna disponga de las herramientas informáticas necesarias para gestionar la adquisición de los bonos tal y como se dispone en el punto sexto de la presente ordenanza.

SEGUNDO.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza específica reguladora del procedimiento en régimen de concesión en pública concurrencia, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal.

La presente ordenanza denominada "Bono Comercio Paterna" tiene un doble objetivo, por un lado la regulación de la ayuda económica a las familias paterneras fomentando el gasto en el municipio y la reactivación de la economía local formalizándose a través de tarjetas electrónicas prepago cargadas con la cuantía que se subvenciona.

El ciudadano abona una parte y el Ayuntamiento a través de la tarjeta prepago otra, con el objetivo de que se consuman en los comercios y servicios asociados a la campaña de bono comercio.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la citada Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.



En cada convocatoria se establecerá el tiempo límite para realizar el uso del Bono, sin posibilidad de reintegro si no se utiliza, pudiendo adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de participación en la campaña, se encuentren ubicados en el término municipal de Paterna.

TERCERO.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias de la subvención las personas físicas que adquieran los BONOS por los medios y cauces establecidos para cada una de las campañas y/o convocatorias y que cumplan los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias deberán estar empadronadas en el municipio de Paterna en el momento de la adquisición del Bono.
- Ser español/a o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Paterna podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derecho y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.
- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

Las personas beneficiarias utilizarán sus BONOS para la adquisición física de bienes y servicios en los establecimientos de comercio minorista abierto al público y situados en el municipio de Paterna que se adhieran, comercialicen los productos y servicios objeto de la convocatoria.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Son gastos subvencionables, los que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Gastos realizados en establecimientos comerciales adheridos a la campaña de Bono Comercio Paterna, con domicilio social en el término de Paterna, exceptuando los grandes supermercados que tengan una superficie de más de 300 metros cuadrados, y que se encuentren dados de alta en los siguientes epígrafes del IAE en la fecha de adhesión:



SECTORES DE ACTIVIDAD SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN A LA
CAMPAÑA SEGÚN EL EPÍGRAFE IMPUESTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS (IAE)

- 6443 Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
- 6444 Comercio al por menor de helados.
- 6445 Comercio al por menor de bombones y caramelos.
- 645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- 651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzados, pieles y artículos de cuero.
- 6522 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 6523 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- 6524 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- 6542 Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- 6545 Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- 6546 Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- 656 Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 659. Otro comercio al por menor.
- 662. Comercio mixto o integrado al por menor.



- 971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
 - 972 Salones de peluquería e institutos de belleza.
 - 9731 Servicios fotográficos.
 - 975 Servicios de enmarcación.
- Gastos realizados en el plazo máximo que establezca la resolución de concesión, que coincidirá con la campaña, fecha de caducidad de la tarjeta y como máximo durante cuatro meses desde la adquisición del Bono.

QUINTO.- CONVOCATORIA:

Las convocatorias serán aprobadas por el alcalde o teniente de alcalde que tenga delegada la competencia de comercio.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. de la Ley General de Subvenciones. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LA CIUDADANÍA:

Los BONOS podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano a través de la página web de la Campaña. El acceso a los bonos se determinará por orden de petición o solicitud. Los bonos se concederán a todas las personas solicitantes cuyas solicitudes reúnan los requisitos establecidos en la ordenanza y las bases de la Campaña, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria.

Para completar dicho proceso el/la usuario/a deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los BONOS.

El/la usuario/a recibirá en su correo electrónico un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que los BONOS a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales.



Una vez creado el/la usuario/a, la persona podrá descargar un máximo de 2 BONOS . Se fijará un importe máximo por bono y de subvención en la convocatoria.

Se podrán descargar bonos hasta que se alcance el importe máximo total de la subvención establecida para la campaña en la convocatoria. Alcanzado este importe máximo, el sistema no permitirá la descarga de más bonos.

Los bonos serán canjeables en compras iguales o superiores a la cantidad fijada en los establecimientos adheridos.

Al descargar el bono el creador/a el/la usuario/a aportará el porcentaje establecido en la convocatoria de cada bono descargado. En caso de no resultar beneficiario por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria se procederá a la devolución de dicho importe.

Los BONOS podrán ser acumulables entre sí hasta un máximo de dos, siempre y cuando se cumpla la regla de canje de un máximo del porcentaje del valor de la compra subvencionado, siendo el restante a cargo del beneficiario. Si el importe de la compra en el establecimiento excediera del importe del bono/s adquirido/s el/la ciudadano/a deberá abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el establecimiento. La utilización del bono/s será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.

El/la usuario/a presentará los BONOS en el momento del pago. Para su canje el establecimiento pasará el bono en formato de tarjeta bancaria prepago por el datáfono.

Los productos que se adquieran a través del BONO podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el/la cliente/a), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero. Por ello, el establecimiento deberá mostrar en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra del Bono al Comercio Paterna.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

El BONO TARJETA BANCARIA prepago personalizada (banda magnética) para **uso exclusivo en comercios adheridos**, no permitirá la retirada de efectivo. Se podrá consultar de forma gratuita el saldo o movimientos en el número que se facilite y página web para ello en cada una de las campañas.



En el proceso de adquisición del bono a través de la web la persona consumidora tendrá opciones del lugar de recogida de la tarjeta, así como el plazo de la recogida.

Con la adquisición el usuario/a estará declarando que:

- 1.- Cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en la convocatoria.
- 2.- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.
- 3.- Se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 4.- No ha solicitado ni ha obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

Una vez realizada la solicitud se comprobará por el Ayuntamiento de Paterna el empadronamiento del/la solicitante y el ayuntamiento de Paterna emitirá resolución de concesión de la subvención.

SÉPTIMO.- CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará por orden de prelación, es decir el orden establecido por el momento de la fecha de solicitud del bono (día y hora) con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Los Bonos al comercio son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o



de Organismo Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

NOVENO.- DOTACIÓN INDIVIDUAL:

La cuantía máxima individual de la subvención se establecerá en la convocatoria de cada una de las campañas.

DÉCIMO.- TRAMITACIÓN:

Tal y como se determina en la exposición de motivos, en la convocatoria de cada campaña se determinará si la tramitación de los bonos se hace con recursos propios o mediante suscripción de convenio con la Cámara Comercio de Valencia, como corporación de derecho público que tiene como fin promocionar, proteger y fomentar al comercio.

10.1.- Tramitación con recursos propios.

Esta opción será posible siempre y cuando el Ayuntamiento de Paterna disponga de las herramientas informáticas necesarias como para gestionar la adquisición de los bonos tal y como se dispone en el punto sexto de la presente ordenanza.

La fase de instrucción se llevará a cabo por la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) departamento de comercio. Corresponde al departamento de comercio la instrucción del procedimiento y realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.
- b) Evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.
- c) Elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, tipo de ayuda concedida, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.



- d. La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del Jefe de Área, trasladándose la misma para su aprobación por decreto de alcaldía.

Resolución corresponderá al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación en materia de comercio para resolver la concesión de estas ayudas.

Se les notificará a los interesados la resolución de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, indicándoles en la misma en que dependencia municipal, sucursal o sucursales pueden retirar la correspondiente tarjeta de prepago o BONO COMERCIO PATERNA.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS).

10.2.- Tramitación a través de Convenio con Cámara de Comercio de Valencia.

En este caso la Cámara de Valencia tendrá la consideración de entidad colaboradora según la Ley 38/2003 General de Subvenciones

En la convocatoria de la campaña se publicitará que la gestión del BONO COMERCIO PATERNA se llevará a cabo a través de la Cámara por motivos de eficacia y eficiencia, así como para agilizar la tramitación del BONO, para lo que se suscribirá el oportuno convenio, de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En este convenio se establecerá la obligatoriedad de un soporte técnico al proceso con un horario comercial de 10:00 a 14:00 de lunes a viernes, donde los comercios adheridos a la campaña contarán un soporte técnico de la Cámara de Valencia a través de atención telefónica, así como un correo electrónico creado con motivo de la campaña, que les facilitará apoyo en materia de canje de BONOS, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que pueda precisar el establecimiento.

Una vez realizada la solicitud por los usuarios, la Cámara de Valencia facilitará todos los datos de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Paterna (Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos emita resolución de beneficiarios que se publicará mediante edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se comunicará a la Cámara de Comercio la relación de beneficiarios de manera que la Cámara de Valencia proceda a emitir las tarjetas prepago y comunique a los interesados lugar de recogida de las mismas.



UNDÉCIMO.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DE AYUDAS: GESTIÓN Y PAGO:

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica, que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

1) El BONO COMERCIO PATERNA se materializará en una tarjeta prepago cargada con el importe al que asciende la ayuda y será entregada a los/las beneficiarios/as para ser canjeada por la adquisición de productos o servicios en los establecimientos adheridos especificados en el punto 4 de esta Ordenanza. Todos los bonos tendrán un periodo de validez que vendrá determinada en las tarjetas, y que vendrá establecida en la convocatoria.

Transcurrido el plazo de validez sin utilizar el/la beneficiario/a el importe de la ayuda, se entenderá que renuncia tanto a la a la ayuda concedida como al importe satisfecho por el beneficiario/a, caducando su validez.

En caso de producirse remanente por caducidad de validez de la tarjeta, el Ayuntamiento en vista de la cantidad resultante del mismo podrá aprobar nueva convocatoria

2) Los comercios adheridos custodiarán las facturas de los gastos realizados por los beneficiarios/as de estas ayudas. Podrán facturarse por cualquier tipo de gasto con las limitaciones que se indican en la base cuarta de la presente ordenanza.

3) El pago de las compras realizadas será inmediato, al hacerse efectivo a través de una tarjeta bancaria.

DUODÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

En virtud de lo establecido en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a comunicar responsablemente:

a) la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

b) Aceptará someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.



c) que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Administración Local.

DÉCIMO TERCERO.- CUANTÍA SUBVENCIÓN – CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La cantidad destinada anualmente a financiar las convocatorias será la que se establezca en el Presupuesto Municipal en la aplicación presupuestaria que resulte de aplicación.

Si el número de solicitudes presentadas excediera el crédito presupuestario reservado, se podrá realizar una nueva convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario. En este caso cada convocatoria podrá aceptar las solicitudes ya presentadas en la convocatoria anterior, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la presente ordenanza y en la convocatoria.

DECIMOCUARTO.- REGULACIÓN COMERCIOS ADHERIDOS:

Se podrán adherir a la campaña los establecimientos comerciales con domicilio social en el término de Paterna, que no pertenezcan a un grupo de distribución comercial (excepto aquellos grupos cuyo domicilio social radique en Paterna). Se exceptúan los grandes supermercados que tengan una superficie de más de 300 metros cuadrados; siendo requisito imprescindible:

* Estar dados de alta en los epígrafes del IAE que se especifican en el punto 4. de esta ordenanza.

* Tener Licencia de apertura, comunicación de actividad inocua o, en su caso, declaración responsable ambiental

* Estar al corriente con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social

* La posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas

Los comercios de proximidad participantes en la campaña tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la web de la campaña de bonos al Comercio de Paterna, en el que crearán un usuario y contraseña. Tras el proceso de validación del usuario, deberán detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:



- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto (teléfono, correo electrónico).
- DNI.
- Nombre comercial.
- Razón social y CIF.
- Dirección del establecimiento.
- Teléfono de contacto, correo electrónico.
- Nº de Comercio / FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 posiciones y está indicado en el TPV
- Aceptación de las bases, como declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.

Los establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el municipio que quieran participar deberán adherirse a la campaña, presentando su solicitud de adhesión

Una vez introducidos los datos, se verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará como beneficiario al establecimiento, al cual le llegará un correo electrónico de aceptación de la campaña.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la campaña.

Las Asociaciones de Comerciantes del municipio de Paterna, podrán adherir a sus comercios asociados que cumplan las condiciones establecidas en cada una de las campañas.

La documentación será evaluada por la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) o la Cámara de Comercio de Valencia. En caso de cumplir con todos los requisitos se incluirá el comercio en el listado oficial de establecimientos adheridos a la campaña.

Por Resolución de Alcaldía se procederá a la actualización de todos aquellos comercios adheridos a la campaña del año de la convocatoria, realizándose la publicidad a través de la web municipal.



La lista de establecimientos será actualizada conforme se vayan adhiriendo nuevos establecimientos.

Los comercios adheridos estarán identificados con la imagen del "BONO COMERCIO", con indicación de que se trata de un programa subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna, entregándose dicha acreditación en el momento de la aprobación de la adhesión.

El Ayuntamiento no limita el importe de las compras a realizar en cada establecimiento.

Los establecimientos adheridos podrán solicitar en cualquier momento la baja en la colaboración de la campaña de promoción "BONO COMERCIO".

El plazo de presentación de solicitudes para adherirse al programa, se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria de las Ayudas en el BOPV.

DECIMOQUINTO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.

DECIMOSEXTO.- PROTECCIÓN DE DATOS:

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de



estadística, evaluación y seguimiento, para la elaboración de las tarjetas por la entidad financiera, así como para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, quedan informados los solicitantes de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/ Mestre Ramón Ramia Querol, s/n.

DECIMOSÉPTIMO.- CONTROL DE LAS AYUDAS:

a) Corresponderá a la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención, en función de la modalidad de campaña elegida según la tramitación escogida.

b) Corresponderá a la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran, adhesión de los comercios al programa, en función de la tramitación elegida.

c) El/la beneficiario/a está obligado/a a someterse a las actuaciones de control financiero previsto, que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

d) La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMOCTAVO .- NORMATIVA APLICABLE:

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

a) La legislación de Régimen Local al respecto,

b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



- c) Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y
- e) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- f) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Delegación

Se faculta al Teniente de Alcalde que tenga delegada competencias en comercio de proximidad, para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases y se delega en él la resolución de incidencias que puedan producirse con posterioridad a la resolución de las ayudas, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.

Se delega expresamente en el/la Teniente de Alcalde la convocatoria anual de alguna o todas las ayudas reflejadas en la ordenanza, pudiendo en su caso, ampliar los importes globales máximos, así como el plazo de presentación de solicitudes en función del presupuesto disponible.

Segunda. Entrada en vigor

La presente ordenanza específica para la concesión de subvención por BONO COMERCIO del Ayuntamiento de Paterna entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPV, tras su aprobación definitiva y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

